

# Reforma al Art. 1º del Decreto 848

DECRETO No. 1,001

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:* La siguiente:

## REFORMA AL ART. 1º DEL DECRETO No. 848 SOBRE ARANCELES DE MIGRACION

ART. 1.—Reformar el párrafo final del Art. 1º del Decreto No. 848, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 246 del 30 de octubre de 1981, el cual íntegramente se leerá así:

«Quedan exentos de estos aranceles las personas que viajen en misiones oficiales y/o diplomáticas, así como los becarios del Gobierno de Reconstrucción Nacional y de los Centros de Educación Superior autorizados por el Consejo Nacional de la Educación Superior, quienes deberán presentar la documentación que los acredite como tales».

ART. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*